

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1125-2017-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el Oficio N° 1093-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01056184) recibido el 22 de noviembre de 2017, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita la modificación de la Resolución N° 133-2017-CU.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en la Resolución N° 133-2017-CU del 01 de junio de 2017, se reconocieron como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a las MAESTRÍAS EN: Administración Estratégica de Empresas; Investigación y Docencia Universitaria, Finanzas, Ciencias Fiscalizadoras con Mención en Auditoría Gubernamental, Tributación, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano, Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica-Sede Cuzco, Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, Gerencia del Mantenimiento, Gerencia en Salud, Gerencia en Salud-Sede Rebagliati, Salud Ocupacional, Salud Pública-Sede Ayacucho, Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, Ingeniería de Sistemas, Gestión Pesquera; y a los DOCTORADOS EN: Ciencias Contables y Salud Pública-Sede Ayacucho, correspondientes al Proceso de Admisión 2017-A, extendiéndoseles la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los cuatrocientos sesenta y cinco (465) postulantes que alcanzaron vacante;

Que, en el cuarto considerando de la Resolución N° 133-2017-CU, antes mencionada, se consignó por error involuntario de tipeo "*Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución N° 180-2017-CEPG-UNAC de fecha 16 de mayo de 2017, aprobándose los Informes del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2017-B de los Doctorados y Maestrías que indican;*";

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio del visto, informa sobre el error de digitación en la Resolución N° 133-2017-CU por lo que solicita se modifique el cuarto considerando en el extremo referido al proceso de admisión 2017-A de los Doctorados y Maestrías que se indica como "2017-B" debiéndose corregir "2017-A";

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a la documentación obrante en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 133-2017-CU del 01 de junio de 2017, solo en el extremo correspondiente al cuarto considerando, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:



“Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución N° 180-2017-CEPG-UNAC de fecha 16 de mayo de 2017, aprobándose los Informes del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2017-A de los Doctorados y Maestrías que indican;”

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPGs, OCI, OBU, ORAA,
cc. URA, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.